



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **232** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 AGO 2022.**

VISTOS: El Informe N° 189-2022/GRP-402000-402100 de fecha 09 de agosto de 2022, el proveído de fecha 09 de agosto de 2022 inserto en el Informe N° 255-2022/GRP-402000-402400 de fecha 04 de agosto de 2022, el Informe N° 489-2022/GRP-402420 de fecha 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2022 se suscribió el **Contrato N° 020-2022/GRP-GSRMH-G** ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur - Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", entre esta Entidad y la Empresa Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L, el cual, de acuerdo al Cláusula Quinta (Del Plazo de la Ejecución de la Prestación), el inicio del plazo de ejecución de obra se adecuará a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 26 de julio de 2022 la empresa **ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.** presenta **Recurso de Apelación**, subsanado con fecha 01 de agosto de 2022, contra la descalificación de su oferta y el Otorgamiento de la Buena Pro otorgada en el Proceso de Selección del Concurso Público N° 004-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G Primera Convocatoria – contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur - Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", convocado por esta Unidad Ejecutora, como consta en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, mediante **Informe N° 489-2022/GRP-402420** de fecha 09 de agosto de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que en atención a lo señalado en el 176° Núm. 176.2 del Reglamento y el artículo 17° de la Ley N° 31365 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" y atendiendo al estado de apelación en que se encuentra el procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – primera convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra, **se recomienda designe al Ingeniero Civil, Edwin Joel Vite Cardoza con CIP N° 246459, mediante el acto resolutivo correspondiente, como Inspector de la Obra:** "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur - Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura";

Que, a través del **Informe N° 255-2022/GRP-402000-402400** de fecha 09 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrian Purizaca Cabrera) informa al Gerente Sub Regional que en atención a lo informado por el Sub Director de la División de Obras, recomienda se designe al Ingeniero Civil, **Edwin Joel Vite Cardoza con CIP N° 246459, como Inspector de la Obra:** "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur - Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", por lo que, solicita diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante proveído de fecha 09 de agosto de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Informe N° 255-2022/GRP-402000-402400 y demás actuados, a fin de que emita informe y proyecte la resolución respectiva;

Que, mediante **Informe N° 189-2022/GRP-402000-402100** de fecha 09 de agosto de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es **PROCEDENTE DESIGNAR** al Ingeniero Civil, **Edwin Joel Vite Cardoza con CIP N° 246459, como Inspector de la Obra:** "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur - Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura"; considerando, el estado de apelación en que se encuentra procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – primera convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra en cuestión;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **232** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 AGO 2022**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-218-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su artículo 186° - Inspector o Supervisor de Obra, prescribe lo siguiente: "186.1.- Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". (...); asimismo, el artículo 187° señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;

Que, de acuerdo al numeral 176.1 del artículo 176, se constituye como uno de los requisitos para que opere el inicio del plazo contractual de ejecución de obra, que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; asimismo el numeral 176.2 prescribe que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que, en ese orden de ideas, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, en su artículo 17° inciso a) dispone que cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.

Que, en ese sentido, ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra en representación de la Entidad, resulta necesario e indispensable la designación propuesta por la Sub Dirección de la División de Obras y ratificada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, siempre y cuando cumpla con los presupuestos y formalidades establecidas en la norma antes expuesta;

Por lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero Civil, Edwin Joel Vite Cardoza con CIP N° 246459, como Inspector de la Obra:** "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur - Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 232 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 AGO 2022

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la Resolución a la Empresa Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Urbanización Los Geranios Mz. "F2" Lote 16, distrito, provincia y departamento de Piura, y al Ing. Edwin Joel Vite Cardoza (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. BRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

